

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00074-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **WILSON JAIR TARAZONA GOMEZ**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo “**Pagares**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a WILSON JAIR TARAZONA GOMEZ, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, las sumas que se relacionan a continuación:

1.1. PAGARE No. 12913470 - OBLIGACIÓN No. 1335714417:

- a).** Por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.865.000) por concepto de capital,
- b).** Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$3.207.120) por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de febrero de 2022 y hasta el 05 de octubre de 2022,
- c).** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$397.616) por otros conceptos, suscrito por las partes.
- d).** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de octubre de 2022, sobre la suma VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.865.000), y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

1.2. PAGARE No. 11269906 - OBLIGACIÓN No.4593560063632481:

- a).** Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.538.670) por concepto de capital,
- b).** Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.491.396) por concepto de intereses de plazo causados desde el 11 de marzo de 2022 y hasta el 05 de octubre de 2022,
- c).** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$150.190) por otros conceptos, suscrito por las partes.
- d).** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de octubre de 2022, día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, sobre la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.538.670), y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

1.3. PAGARE No. 4144890007549168 – 5409190121503424 OBLIGACION 4144890007549168:

- a).** Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.758.997) por concepto de capital,
- b).** Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.279.473) por concepto de intereses de plazo causados desde el 16 de marzo de 2022 y hasta el 05 de octubre de 2022,

c). Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$177.510) por otros conceptos, suscrito por las partes.

d). Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de octubre de 2022, día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, sobre la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.758.997), y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

1.4. PAGARE No. 4144890007549168 – 5409190121503424 OBLIGACION 5409190121503424:

a). Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.279.800) por concepto de capital,

b). por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$2.856.130) por concepto de intereses de plazo causados desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el 05 de octubre de 2022,

c). Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$262.880) por otros conceptos, suscrito por las partes.

d). Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de octubre de 2022, día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, sobre la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.279.800), y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación.

1.5. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **DORA BEATRIZ SOTO NAVAS**, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ